



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FARMACIAS DE VIABILIDAD ECONÓMICAMENTE COMPROMETIDAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, con C.I.F. Q-4766003-J y domicilio en Plaza España, s/n, portal 13, esc. Izq. 5º, C.P. 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Alejandro García Nogueiras, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene entre sus competencias, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO. - Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que en el sistema de Servicios Sociales de Castilla y León, los poderes públicos perseguirán la creación de las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurarán una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentarán la intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria solidaria.

TERCERO. - Que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en su ámbito territorial, y aquellos otros que, aun no ejerciéndola, decidan voluntariamente su integración en el mismo.

CUARTO. - Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y regulado por la normativa estatal básica, Ley 8/1997, de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León y Estatuto General de la Profesión, y goza de personalidad



COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
DE VALLADOLID



jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente les corresponda.

QUINTO. - Que corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 de la Ley 8/1997 de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León y, entre ellas, el establecer acuerdos de cooperación con Diputaciones, como marca el artículo 4 de sus vigentes Estatutos.

SEXTO. - Que la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 2 que la atención farmacéutica es un servicio de interés público comprensivo del conjunto de actuaciones que deben prestarse en todos los niveles del Sistema Sanitario, tanto en el ámbito asistencial como de la salud pública. Asimismo, a los efectos de esta Ley, la atención farmacéutica en relación con la salud pública se orientará a su participación en la prevención de las enfermedades, la promoción de hábitos saludables y la educación sanitaria, especialmente en relación con el uso racional de los medicamentos.

SÉPTIMO. - Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Personas Mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objetivo básico de la actuación en la materia el de prestar una atención integral a las personas mayores, con especial atención a la procura de su bienestar físico, psíquico y social. Desde el punto de vista competencial, establece que será de atribución de las entidades locales la promoción de las actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

OCTAVO. - Que en Castilla y León la población de más de 65 años representa casi el 25% de la población total. Los expertos estiman, en base a los datos actuales, que la dinámica de la población en nuestra comunidad va hacia un envejecimiento progresivo. Una de las consecuencias directas de este envejecimiento será el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, lo que origina un aumento del uso de los servicios sanitarios y del consumo de medicamentos.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar a los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

NOVENO. - Que la protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos, cuya viabilidad económica está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento. El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no se dispone de estos servicios básicos.

DÉCIMO. - Que la actual red de oficinas de farmacia de Valladolid está compuesta por 280 oficinas de farmacia ampliamente distribuidas por toda la provincia, que garantizan el acceso al medicamento a todo el ciudadano independientemente del municipio donde resida. Así, más del 99% de la población que vive en la provincia de Valladolid, tiene una farmacia en su localidad de residencia, 82 de ellas se encuentran en el medio rural, 21 en



zonas semiurbanas (las que tienen entre 5.000 y 20.000 habitantes) y 177 se localizan en zonas urbanas que incluyen la capital Medina del Campo y Laguna de Duero.

DÉCIMO PRIMERO. - Que actualmente más del 29% de las oficinas de farmacia del medio rural de nuestra provincia (24 de 82) se encuentran en una situación de viabilidad económica comprometida (farmacias VEC) y por ello la Gerencia de Salud les aplica un índice corrector del margen con el fin de prestar apoyo a su viabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la problemática en cuestión, pretende incrementar las garantías para que la prestación farmacéutica que se realiza por los titulares de oficinas de farmacia en el entorno rural de la provincia de Valladolid con riesgo de despoblación y en los entornos social y económicamente vulnerables siga siendo accesible y capilar a toda la ciudadanía.

Que por ello, la Diputación de Valladolid, a fin de colaborar en el sostenimiento de las farmacias rurales VEC, tiene consignada una subvención nominativa en el Presupuesto General de la Diputación del año 2024 para este fin por importe de 30.000 euros.

Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa, habiéndose establecido el impacto económico en 30.000 euros.

DÉCIMO TERCERO. - Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es garantizar el mantenimiento y pervivencia de las farmacias calificadas de "viabilidad económica comprometida" en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid durante el año 2024.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto colaborar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid a fin de garantizar el mantenimiento y pervivencia de las farmacias calificadas de "viabilidad económica comprometida" en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, en cuanto que en dichos municipios la farmacia constituye un activo social y sanitario de gran valor para la comunidad a la que asisten, desarrollando acciones en materia de salud y cuidados que mejoran la calidad de vida de la población rural.



SEGUNDA. - ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIOS

A los efectos del presente convenio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid tendrá la consideración de Entidad colaboradora, y como tal procederá a distribuir el importe de la subvención entre las 24 farmacias rurales calificadas de "viabilidad económica comprometida" que aparecen relacionadas en el Anexo II de este Convenio y que tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid distribuirá el importe de la subvención entre las 24 farmacias rurales de la provincia de Valladolid de "viabilidad económica comprometida" para hacer frente a los siguientes gastos:

- Al pago de la VPN (Red Privada Virtual), imprescindible para la receta electrónica del Sistema Nacional de Salud y de la Sanidad privada, para las campañas sanitarias de SACYL, la formación continuada, y para las comunicaciones con el médico de atención primaria y con la corporación farmacéutica.
- Al pago de los gastos del recibo de Seguridad Social de autónomo del titular de la oficina de farmacia, así como gastos de funcionamiento y mantenimiento de la oficina de farmacia VEC (alquiler, luz, teléfono, etc.).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid abonará al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid la cantidad máxima de 30.000 euros para colaborar en el mantenimiento y funcionamiento de las 24 farmacias rurales calificadas de "viabilidad económica comprometida" de la provincia de Valladolid.

Esta cantidad solo podrá aplicarse a sufragar gastos corrientes (principalmente gastos de personal y de mantenimiento de la farmacia VEC), en ningún caso de inversión.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación 502.23102.48318 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes ocasionados con motivo del desarrollo de las intervenciones farmacéuticas para mejorar la calidad de vida en el medio rural, imputables a las siguientes actuaciones:

- Red Privada Virtual, que comprende el funcionamiento de los siguientes servicios:
 - o Receta electrónica del Sistema Nacional de Salud y de la Sanidad privada.
 - o Campañas sanitarias de SACYL.
 - o Formación continuada.
 - o Comunicaciones con el médico de atención primaria y con la corporación farmacéutica.
- Gastos del recibo de Seguridad Social de autónomo del titular.
- Gastos de funcionamiento de la farmacia.
- Gastos de mantenimiento de la oficina de farmacia (alquiler, luz y teléfono).



- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizó la actividad subvencionada y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

La Diputación Provincial de Valladolid deberá cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALLADOLID

1.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid se compromete a efectuar el reparto de la subvención entre las farmacias rurales de viabilidad económica comprometida, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Una parte de la subvención irá destinada al pago fijo a todas las farmacias rurales de "viabilidad económica comprometida" de la VPN.
- El resto de la subvención se distribuirá entre las farmacias VEC en función de su facturación anual, tomándose como referencia la facturación al Sistema Nacional de Salud de cada una de las oficinas de farmacia.

2.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, como entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones necesarias que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actuaciones objeto del presente convenio, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.



COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
DE VALLADOLID



SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid para la misma finalidad de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. También será compatible con las aportaciones que las personas usuarias realicen al recibir los servicios.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de los proyectos objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La Diputación abonará al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula cuarta, a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación de la cantidad percibida se efectuará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada a la que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, en la que deberá constar:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos relativos a cada una de las farmacias VEC, con indicación de los conceptos, importes y en su caso desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid para la financiación de los gastos subvencionables, se desprende que el importe de los mismos más la aportación de la Diputación excede el coste total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el **28 de febrero de 2025**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de 14 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, para su ejecución y dos meses más, hasta el 28 de febrero de 2025, para la justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2024.

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid,



publicada en el Boletín oficial de la Provincia n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación con el Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DEL COF DE VALLADOLID

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Alejandro García Nogueiras

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas



ANEXO I

D/Dª, en calidad de Secretario/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid, en relación el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para el mantenimiento de las farmacias de Viabilidad Económicamente Comprometidas de la Provincia de Valladolid, año 2024, **CERTIFICA:**

I. GASTOS DE LOS BENEFICIARIOS

Nombre de la Farmacia beneficiaria	Importe entregado	Gasto realizado de personal (recibo de autónomos)	Gasto realizado de VPN	Gasto realizado por funcionamiento y mantenimiento de la farmacia
TOTAL				

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALLADOLID

Fdo.

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALLADOLID

Fdo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
DE VALLADOLID



ANEXO II

FARMACIAS VEC DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

N.º	N.º OFICINA	MUNICIPIO
1	5	LA UNIÓN DE CAMPOS
2	6	VILLARDEFRADES
3	11	SAN PEDRO DE LATARCE
4	49	MOTA DEL MARQUÉS
5	117	VILLAFRECHÓS
6	130	FOMBELLIDA
7	209	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS
8	212	VILLAGARCÍA DE CAMPOS
9	215	TRIGUEROS DEL VALLE
10	218	SAN CEBRIÁN DE MAZOTE
11	219	TIEDRA
12	221	CASTRONUEVO DE ESGUEVA
13	223	LA PARRILLA
14	229	SAN ROMÁN DE HORNIJA
15	230	MEGECES
16	236	VILLABÁÑEZ
17	237	CASTROMONTE
18	239	VILORIA DEL HENAR
19	244	NUEVA VILLA DE LAS TORRES
20	245	PIÑA DE ESGUEVA
21	246	BOLAÑOS DE CAMPOS
22	249	CIGUÑUELA
23	251	AGUILAR DE CAMPOS
24	259	LA MUDARRA